



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500419621**



20155500419621

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.**

**CALLE 2 No. 11 - 42**

**PAZ DE ARIPORO - CASANARE**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11266** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

011266

Del

25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S, ESCOLTRANS S.A.S** identificada con N.I.T. 9004714781

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. del  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S ESCOLTRANS S.A.S, con N.I.T. 9004714781

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 236994, de fecha 12 de septiembre de 2012, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber Comprobado la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción 587 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

*En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587

En concordancia con el código 510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. **011266** del **25 JUN 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S ESCOLTRANS S.A.S**, con N.I.T. **9004714781**

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
236994	12 de septiembre de 2012	TFU966

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S ESCOLTRANS S.A.S** identificada con N.I.T. **9004714781**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...):

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S**

RESOLUCIÓN No. **011266** del **25 JUN 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S ESCOLTRANS S.A.S.** con N.I.T. 9004714781

**ESCOLTRANS S.A.S**, identificada con N.I.T. 9004714781, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S ESCOLTRANS S.A.S N.I.T. 9004714781**, con domicilio en la ciudad de **PAZ DE ARIPORO. - CASANARE**, en la **CL 2 NO. 11 42**. Teléfono **NO REGISTRA**, Correo electrónico **No registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **011266** **25 JUN 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: Daniel M Gomez  
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT  
C:\Users\IDANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperi\MI\iliza.docx

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 236994

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Pto Lopez - Pto Gaitan Km 108+400

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
SUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC-1121712420

LICENCIA DE CONDUCCION  
A7245-94859024C2 CAT

EXPEDIDA 16-06-2012 VENCE 16-06-2015

NOMBRES Y APELLIDOS  
EDWIN MAURICIO BOBADILLA YATE

DIRECCION  
Los Vencedores Gaitan

TELEFONO  
3123565522

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ESCOLTDANS S.A.S

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003020620

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION  
N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Juan Carlos Mayorga Garcia

ENTIDAD  
SETRA-DEMET

PLACA No.  
107923

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION FORNECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS \_\_\_\_\_ TALLER \_\_\_\_\_ PARQUEADERO  
Braymar 2

## 16. OBSERVACIONES

No porta la tarjeta de operacion  
Inventario N° 0156

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes - B/ta

FIRMA DEL AGENTE  
*[Firma]*  
PROM. GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR  
*[Firma]*  
C.C. No. 6.112.712.420

FIRMA DEL TESTIGO  
C.C. No. \_\_\_\_\_

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. N.º 13.4525 TEL. 42.3170





## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.</b>
<b>Código de Comercio</b>	CAS/2148
<b>Rutina de Matrícula</b>	0000097987
<b>Código de Negocio</b>	511.9004/1476.1
<b>Último Año Renovado</b>	2015
<b>Fecha de Matriculación</b>	20130131
<b>Categoría de la Matriculación</b>	ACTIVA
<b>Forma de Empresa</b>	Sociedad de Persona Jurídica
<b>Categoría de la Empresa</b>	SOCIETAD DE PERSONAS JURÍDICAS SIMPLIFICADAS SAS
<b>Forma de Empresa (Breviatura)</b>	SOCIETAD DE PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó SUCURSAL
<b>Total de Acciones</b>	100.000.000.000
<b>Valor de las Acciones</b>	61.871.280.000
<b>Capital Social</b>	30.935.640.000
<b>Reservas</b>	4.000.000.000
<b>Aprobado</b>	No



### Actividades Económicas

- 4731 - Transporte de carga por carretera
- 4732 - Maquinaria, mantenimiento y distribución de agua
- 4733 - Construcción de obras de ingeniería civil

### Información de Contacto

<b>Dirección Principal</b>	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
<b>Código Postal Principal</b>	01119-02
<b>Teléfono Comercial</b>	3114421312
<b>Sede Social</b>	PAZ DE ARIPORO / CASANARE
<b>Código Postal Sede</b>	01119-02
<b>Teléfono Sede</b>	3114421312
<b>Correo Electrónico</b>	esrolltransaspazi@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contactenos [¿Que es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)





Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro **20155500380871**



20155500380871

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**ESTRATEGIA Y SERVICIO COLOMBIANO DE TRANSPORTE S.A.S.**

CALLE 2 No. 11 - 42

PAZ DE ARIPORO - CASANARE

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11266 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11094.odt

